

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

ORDEN de 15 de mayo de 2013 por la que se regulan las bases que regirán las subvenciones dirigidas a entidades de acción voluntaria y a entidades locales enmarcadas en el programa Servicio de Voluntariado Juvenil y se procede a su convocatoria para el año 2013.

El Estatuto de autonomía de Galicia recoge en su artículo 4.2, en términos análogos a como se hace en el artículo 9.2 de la Constitución española, la obligación de los poderes públicos de Galicia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

El Decreto 42/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, dispone en su artículo 33, número 1.j), que corresponden a la Dirección General de Juventud y Voluntariado la dirección y gestión de las actuaciones en materia de voluntariado, la elaboración y el seguimiento de los instrumentos de planificación, de registro, de la gestión de los órganos colegiados y todas aquellas actuaciones en aplicación de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria.

La Consellería de Trabajo y Bienestar considera de máximo interés, por tanto, colaborar en la promoción de actividades en el ámbito del voluntariado, actuaciones que necesariamente deberán influir en el desarrollo comunitario.

Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, en concreto, en lo relativo a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión de las ayudas, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales de Galicia.

Finalmente, en esta orden se incluyen medidas tendentes a garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre,



de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en el artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, en lo relativo a la publicación de las ayudas concedidas.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, la Ley 2/2007, de 28 de marzo y, la Ley 12/2007, de 27 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones dirigidas a entidades de acción voluntaria y las entidades locales enmarcadas en el programa Servicio de Voluntariado Juvenil, desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2013, y proceder a su convocatoria para el año 2013. Dicho programa consiste en incorporar a las entidades de acción voluntaria y a las entidades locales inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia a jóvenes gallegas/os para su colaboración como voluntarias/os en la realización de los proyectos de voluntariado que se presenten al amparo de esta convocatoria y dentro de las áreas prioritarias a las que se refiere el párrafo 3 de este artículo.

2. Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Serán subvencionables los proyectos de acción voluntaria presentados por entidades de acción voluntaria y entidades locales siempre que dicha acción voluntaria sea desarrollada por jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, o de 16 a 18 años con autorización del padre/madre o tutor/tutora legal, y que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, prioritaria pero no exclusivamente, en alguna de las siguientes áreas:

- Actividades relacionadas con el Camino de Santiago.
- Actividades de recuperación de la cultura/arte/tradiciones populares gallegas.
- Actividades con colectivos en situación de riesgo.



– Actividades juveniles.

– Actividades ambientales.

– Actividades relacionadas con la igualdad de género.

4. Los proyectos de acción voluntaria subvencionables deberán tener una duración comprendida entre 15 y 60 días. Por jornada diaria se considerará una de 6 horas.

5. Los proyectos de acción voluntaria deberán contar con una descripción exhaustiva conforme al anexo III, así como del número de personas voluntarias de las que dispone para su realización y la participación de éstas en el desarrollo de los proyectos.

6. No se subvencionarán más de ocho personas voluntarias por proyecto, que deberán mantener su acción voluntaria durante toda la duración de éste. Al finalizar los proyectos, las personas voluntarias que participasen en ellos obtendrán de la Dirección General de Juventud y Voluntariado un certificado de educación no formal acreditativo de la acción voluntaria desarrollada.

7. Las ayudas podrán ser solicitadas por más de una entidad local conjuntamente bajo cualquier fórmula (agrupación, asociación, mancomunidad o cualquier otra similar). También podrán solicitar ayudas las entidades locales que sean resultantes de una fusión de otras anteriores. En este caso, se podrán subvencionar hasta un máximo de 16 personas voluntarias.

8. En el caso de que la solicitud sea presentada por varias entidades locales conjuntamente, los citados ayuntamientos no podrán presentar solicitud de subvención a título individual para el mismo o distinto proyecto.

9. Si, por causas justificadas, alguna de las personas voluntarias tuviese que abandonar el proyecto subvencionable antes de que finalice, tendrá que ser sustituida por otra persona voluntaria por el tiempo restante, pero cada una de ellas tendrá derecho al abono de los gastos correspondientes por el tiempo dedicado al proyecto subvencionable de acuerdo con el apartado 4 del artículo 5.

Artículo 2. *Beneficiarias/os*

Las/os beneficiarias/os de las ayudas serán las entidades de acción voluntaria y las entidades locales que realicen proyectos de voluntariado enmarcados en el programa Servicio



de Voluntariado Juvenil, desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2013, y que se desarrollen dentro de las áreas de actuación del Plan gallego de acción voluntaria 2011-2014.

Artículo 3. *Requisitos de las/os beneficiarias/os*

1. Para poder ser beneficiarias/os de estas ayudas serán condiciones imprescindibles:

– Que las entidades de acción voluntaria y las entidades locales estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia en la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. No obstante, también podrán solicitar ayudas las entidades no inscritas que, en la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, tengan presentada solicitud de inscripción en la sección de entidades del Registro de Acción Voluntaria de Galicia.

– Tener sede permanente o domicilio social en Galicia y desarrollar los programas subvencionables en la Comunidad Autónoma gallega a través de voluntarios o voluntarias.

– Tener debidamente contratados todos los seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todas las personas voluntarias que participen en el proyecto presentado, durante todo el tiempo de ejecución de este.

2. Las entidades locales con personalidad jurídica propia a las que se refiere el título IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, precisan de inscripción como tal en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia. En caso de agrupaciones de municipios, todos y cada uno de ellos deberán estar inscritos en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia para poder concurrir a esta convocatoria de subvenciones.

3. Por el contrario, no podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Las entidades deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el período de realización del programa subvencionado.

5. Las personas voluntarias que colaboren en los proyectos subvencionables no pueden ser las mismas que ya hayan concurrido a la misma convocatoria de subvenciones en años anteriores.



Artículo 4. *Crédito total*

1. Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.312F.460.0, por un importe de ciento sesenta y tres mil ochocientos ocho euros (163.808 €), para entidades locales, y con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.312F.481.0, por un importe de doscientos doce mil euros (212.000 €), para entidades de acción voluntaria, según lo establecido en la Ley 2/2013, de 27 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2013.

2. De la cuantía prevista para entidades locales se reserva un 15 % para las solicitudes presentadas conjuntamente.

Artículo 5. *Conceptos subvencionables*

1. Serán conceptos subvencionables los costes originados por la participación de las/os jóvenes voluntarias/os en los proyectos de acción voluntaria de acuerdo con el artículo 7.h) de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria (manutención y transporte).

2. También serán conceptos subvencionables los gastos corrientes que se deriven de las actividades de voluntariado realizadas y recogidas en el proyecto presentado y que se lleven a cabo desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2013, entre los que se incluyen la contratación laboral de personal técnico, los gastos de actividades inherentes al desarrollo del proyecto, la contratación de personal experto, la adquisición de material fungible pero no inventariable, los servicios de comunicación (telefónicos, postales y telegráficos) y los seguros de las personas voluntarias que lleven a cabo el proyecto durante el tiempo de ejecución de este.

3. No se subvencionarán los gastos en bienes inventariables y de inversiones, los intereses deudores de las cuentas bancarias, las recargas y las sanciones administrativas ni los gastos de procedimientos judiciales.

4. La cantidad subvencionable a cada entidad se calculará a razón de 10 euros por voluntaria/o y día, de los que 6 euros diarios serán entregados por la entidad a las personas voluntarias para cubrir los gastos de desplazamiento y manutención, mientras que los 4 euros restantes serán empleados por la entidad para cubrir los gastos de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las personas voluntarias, así como los gastos corrientes referidos en el apartado 2 de este artículo. Para generar derecho a dichas cantidades, las personas voluntarias deberán acreditar su colaboración voluntaria durante



jornadas de 6 horas diarias, como mínimo. Si la jornada diaria es inferior a 6 horas, se sumarán las horas diarias hasta completar una jornada de 6 horas.

Artículo 6. *Solicitudes, plazo de presentación y documentación*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y artículo 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el DNI electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.

Alternativamente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

La documentación complementaria podrá presentarse electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

2. En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.



3. En su caso, en las solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local deben indicar expresamente cual de estas entidades ha de considerarse como representante a la cual deben dirigirse las actuaciones administrativas. En ausencia de designación expresa, se considerará como tal a la entidad local que figure en primer lugar.

4. Serán inadmitidas o excluidas todas aquellas solicitudes presentadas conjuntamente por más de una entidad local en las que no se acredite suficientemente la realización conjunta de una actuación o servicio y que supongan actuaciones independientes de cada entidad local. En los supuestos de mancomunidades, consorcios o áreas metropolitanas deberá acreditarse que el servicio se presta de forma mancomunada, metropolitana o consorciada y que, en todo caso, no supone una actuación aislada e independiente.

5. Las solicitudes cumplimentadas según el modelo del anexo I se presentarán junto con la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del representante legal de la entidad, en el caso de que este no autorice expresamente la comprobación de los datos por medio del acceso telemático al sistema de verificación de datos de identidad.

b) Copia del NIF de la entidad.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad (anexo II) que recoja el acuerdo del órgano que tenga asumida la competencia en virtud de la cual se solicita la subvención, así como el conjunto de todas las ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como los fondos propios que aporta la entidad.

d) Proyecto, tal y como se recoge en el anexo III. Se admite un solo proyecto por entidad. El proyecto irá acompañado de un calendario horario de ejecución y de una relación nominal de todas las personas voluntarias con las que se pretende ejecutar este, así como de los correspondientes compromisos de colaboración de las personas voluntarias con las entidades.

e) En el caso de ayuntamientos y mancomunidades de municipios, certificación del secretario sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a la financiación que debe asumir, en su caso, así como certificación del secretario de haber remitido al Consejo de Cuentas de Galicia las cuentas del último ejercicio de la entidad local.



f) La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento; en este caso, deberá aportar con la solicitud la certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

g) Certificación del secretario de la entidad local, o declaración del representante legal de la entidad de acción voluntaria, de que las pólizas de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal voluntario están en vigor durante todo el período subvencionable.

6. En el caso de que alguno de los documentos relacionados en las letras a) y b) ya fuese presentado en la Administración, cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, quedará este exento de presentación, siempre que así se haga constar junto con el expediente para el que fue presentado.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en esta orden o los demás previstos en la legislación aplicable, el interesado será requerido para que, en el plazo de diez días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se considerará desistido de su solicitud, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

Artículo 7. *Instrucción*

1. La Subdirección General de Voluntariado y Participación será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos que se tramiten según lo dispuesto en esta orden.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se creará una comisión de valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: la/el jefa/e del Servicio de Voluntariado.

Secretario: una/un funcionaria/o de la Subdirección General de Voluntariado y Participación, la/el cual participará con voz pero sin voto.

Vocales: dos técnicos de la Subdirección General de Voluntariado y Participación.



3. Dicha comisión podrá solicitar cuanta documentación considere precisa para una mejor valoración y comprobación del proyecto.

4. Una vez evaluadas las solicitudes según los criterios de valoración del artículo 8, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para cada entidad. De dicho informe se dará traslado al órgano instructor para que proceda a proponer la denegación o concesión de las ayudas, así como, en este último caso, la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad.

5. Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión de valoración tenga que evaluar las solicitudes, alguno de los componentes no pudiese asistir, será sustituido por la persona que para tal fin nombre el director general de Juventud y Voluntariado.

6. Para tener acceso a la ayuda es preciso obtener un mínimo de 50 puntos en la evaluación técnica de los proyectos. La concesión de la ayuda se hará en régimen de concurrencia competitiva siguiendo la orden de prelación por la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible en cada caso. Una vez distribuido y agotado el crédito, aquellas solicitudes que no obtuviesen ayuda, aunque tengan cincuenta o más puntos, entrarán en una lista de reserva, por si alguna de aquellas a las que les fue concedida renuncia.

7. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar los 4.800 euros, que corresponderían a un proyecto de 8 voluntarias/os colaborando un mínimo de 6 horas al día por un total de 60 días; o la cantidad de 9.600 euros, que correspondería a un proyecto de 16 voluntarios colaborando un mínimo de 6 horas al día por un total de 60 días, en aquellos casos en los que se puedan solicitar hasta un máximo de 16 voluntarias/os.

Artículo 8. *Criterios de valoración*

La valoración y selección de las solicitudes serán realizadas por la comisión de valoración del artículo 7. En dicho procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. En caso de solicitudes presentadas por más de una entidad local (agrupación, asociación, mancomunidad o cualquier otra similar):

A) Agrupación de municipios:

a.1) Presentación de solicitud conjunta de agrupación de ayuntamientos bajo cualquier fórmula (10 puntos).



a.2) Número de ayuntamientos asociados, número de servicios que se van a prestar de forma compartida, repercusión del proyecto, medida a través de la cifra de población total de los ayuntamientos participantes en el proyecto, y repercusión del proyecto en la población destinataria (hasta 10 puntos).

a.3) Presentación de una memoria de ahorro de costes respecto de la prestación de modo individual (hasta 10 puntos).

B) Fusiones municipales:

b.1) Presentación de solicitud por parte de la entidad resultante de la fusión de municipios (30 puntos).

C) Criterios comunes a todas las solicitudes conjuntas:

c.1) Coherencia general del proyecto (hasta 25 puntos).

– Calidad técnica analizada a través de la coherencia entre los objetivos, programación, metodología de la intervención, adecuación de recursos y actividades a los objetivos del proyecto y criterios de evaluación. Deberán acreditarse los resultados previstos, la oportunidad y el interés social del proyecto expresados en una relación descriptiva y clara de toda la secuencia del proyecto y de cada una de las actividades que se van a desarrollar, así como el número de beneficiarias/os y voluntarias/os que van a participar en el proyecto.

– Información precisa y detallada de cada una de las actividades y cuantías que se deberán destinar a cada una de las acciones debidamente desagregadas, así como descripción de los recursos propios de la entidad.

– Secuencia lógica de la intervención: situación de la que se parte y a donde se quiere llegar detalladamente, información precisa de los recursos existentes y los necesarios, con los que se cuenta y los que se tendrán que incrementar.

– Importancia de la actuación en áreas de especial sensibilidad, de acuerdo con las necesidades reales de la sociedad.

c.2) Viabilidad del proyecto y sustentabilidad de la organización de voluntariado en la Comunidad Autónoma gallega previendo, entre otras medidas, la inclusión en sus proyectos de la figura de la/del responsable de voluntariado (hasta 15 puntos).



c.3) Capacidad económica de la entidad (hasta 10 puntos):

– Si la entidad gestionó con anterioridad algún proyecto de igual o superior cuantía al que presenta.

– Aporte financiero de la entidad al proyecto.

– Concurrencia do otras fuentes de financiación del programa de carácter privado.

c.4) Proyectos innovadores que introduzcan nuevas prácticas en el fomento de experiencias de solidaridad y voluntariado en el ámbito educativo, cultural, empresarial, medios de comunicación, trabajo en red y promoción de los nuevos espacios de intervención para el voluntariado (hasta 10 puntos).

c.5) Garantizar el uso del gallego en la presentación del proyecto a la Subdirección General de Voluntariado y Participación. Asimismo, hacer constar en lengua gallega toda la publicidad, publicaciones, información, internet, actos públicos, material que se cree y propaganda relativos a la actividad subvencionada (hasta 10 puntos).

2. Solicitudes presentadas individualmente por ayuntamientos y entidades de acción voluntaria.

a) Coherencia general del proyecto (hasta 35 puntos).

– Calidad técnica analizada a través de la coherencia entre los objetivos, programación, metodología de la intervención, adecuación de recursos y actividades a los objetivos del proyecto y criterios de evaluación. Deberán acreditarse los resultados previstos, la oportunidad y el interés social del proyecto expresados en una relación descriptiva y clara de toda la secuencia del proyecto y de cada una de las actividades que se van desarrollar, así como el número de beneficiarias/os y voluntarias/os que van a participar en el proyecto.

– Información precisa y detallada de cada una de las actividades y cuantías que se deberán destinar a cada una de las acciones debidamente desglosadas, así como descripción de los recursos propios de la entidad.

– Secuencia lógica de la intervención: situación de la que se parte y a donde se quiere llegar detalladamente, información precisa de los recursos existentes y los necesarios, con los que se cuenta y los que se tendrán que incrementar.



– Importancia de la actuación en áreas de especial sensibilidad, de acuerdo con las necesidades reales de la sociedad.

b) Viabilidad del proyecto y sustentabilidad de la organización de voluntariado en la Comunidad Autónoma gallega previendo, entre otras medidas, la inclusión en sus proyectos de la figura de la/del responsable de voluntariado (hasta 20 puntos).

c) Capacidad económica de la entidad (hasta 15 puntos):

– Si la entidad gestionó con anterioridad algún proyecto de igual o superior cuantía al que presenta.

– Aporte financiero de la entidad al proyecto.

– Concurrencia de otras fuentes de financiamiento del programa de carácter privado.

d) Proyectos innovadores que introduzcan nuevas prácticas en el fomento de experiencias de solidaridad y voluntariado en el ámbito educativo, cultural, empresarial, medios de comunicación, trabajo en red y promoción de nuevos espacios de intervención para el voluntariado (hasta 15 puntos).

e) Garantizar el uso del gallego en la presentación del proyecto a la Subdirección General de Voluntariado y Participación. Asimismo, hacer constar en lengua gallega toda la publicidad, publicaciones, información, internet, actos públicos, material que se cree y propaganda relativos a la actividad subvencionada (hasta 15 puntos).

3. La diferente puntuación de los criterios evaluables varía según se trate de proyectos presentados por entidades locales agrupadas bajo cualquier fórmula, o una entidad local resultante de una fusión; o bien que los proyectos sean presentados individualmente por una entidad local o entidad de acción voluntaria, por la necesidad de primar a los dos primeros.

Artículo 9. *Resolución*

1. En el plazo máximo de quince días desde que el órgano instructor formule la propuesta de resolución, el director general de Juventud y Voluntariado dictará la correspondiente resolución motivada, que les será comunicada a los interesados.



2. El director general de Juventud y Voluntariado resolverá la concesión o denegación de las solicitudes presentadas por delegación de la Consellería de Trabajo y Bienestar, que se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

4. Si la resolución no fuese notificada a los interesados en el plazo al que se refiere el apartado anterior, podrá entenderse desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

5. Notificada la resolución por el órgano concedente, la/el beneficiaria/o dispondrá de un plazo de 10 días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se produjese manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada tal como dispone el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 10. *Régimen de recursos*

Las resoluciones expresas o presuntas de los expedientes tramitados en aplicación de esta orden agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer los siguientes recursos:

1. Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

2. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta es expresa, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, si no lo es.

Artículo 11. *Justificación de la ayuda concedida*

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda, los beneficiarios procederán, antes del 20 de octubre de 2013, a la justificación de la totalidad del proyecto evaluado



por la comisión. Para ello, el beneficiario deberá presentar en la Oficina de Registro Único e Información de la Xunta de Galicia o a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la siguiente documentación:

1.1. En caso de entidades de acción voluntaria:

a) Memoria de las actividades realizadas en el proyecto de voluntariado.

b) Facturas originales (relacionadas en el anexo VI). Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, debidamente identificados, sellados y firmados por el beneficiario, por lo que todas las facturas deberán presentarse junto con el correspondiente documento bancario justificativo del pago.

En el supuesto de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá adjuntarse además acreditación de su titularidad. La referida tarjeta deberá estar asociada a la cuenta de la entidad.

c) Memoria económica en que se refleje la vinculación de cada gasto ejecutado con el proyecto subvencionado. Deberá quedar acreditado que cada gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente es totalmente necesario para la realización del proyecto, y deberá quedar vinculado a una actividad o actuación concreta dentro del mismo, de la forma que se especifica a continuación:

c.1) Respeto de los gastos de manutención y desplazamiento que sean satisfechos directamente a las personas voluntarias, las entidades de acción voluntaria deberán presentar copias compulsadas de los recibos bancarios justificativos del pago donde consten los datos de la perceptora o perceptor, su DNI y el concepto por el que se retribuye.

c.2) Respeto de los seguros, las entidades de acción voluntaria deberán presentar copias compulsadas de los justificantes bancarios de pago de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil de las personas voluntarias participantes en el proyecto de voluntariado.

c.3) Para justificar los gastos correspondientes al personal, las entidades de acción voluntaria presentarán necesariamente las copias compulsadas de las nóminas junto con



los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111. En cuanto a las partidas que se refieran a colaboraciones de carácter temporal, figurarán los recibos bancarios donde consten los datos de la perceptora o perceptor, su DNI, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF.

Si se trata de personas que colaboren en programas a cambio de una gratificación, deberán presentarse las copias compulsadas de los recibos bancarios justificativos del gasto, en las cuales constará el nombre del programa o actividad, así como los datos personales que identifiquen a la persona colaboradora.

c.4) En cuanto a los fondos propios, si los hubiese, la entidad deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

e) El conjunto de todas las ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

1.2. Las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida. Esta cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del de/de la alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1º. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2º. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente



relación: identificación del/de la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2.b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

1.2.1. A efectos y de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local. Las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria de las beneficiarias de cada uno de los abonos de las subvenciones concedidas.

No obstante, en caso de que se efectúen pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado por la entidad local beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

2. Los órganos competentes de la Consellería de Trabajo y Bienestar podrán solicitar las aclaraciones o informes de los medios de justificación que consideren oportunos. En caso de que la/el beneficiaria/o no los remitiese dentro del plazo que se señale, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Artículo 12. *Concurrencia de subvenciones públicas y modificación de la resolución*

1. El importe de las ayudas y subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones, supere el coste del proyecto subvencionable.



2. Toda alteración de las condiciones contempladas para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberla presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días la presente para los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

Artículo 13. *Pago de la ayuda*

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada por el órgano concedente la justificación presentada por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la cual se concedió, y el cumplimiento de los demás requisitos fijados en la normativa reguladora de la subvención. En caso de que el gasto justificado sea inferior al presupuesto total del proyecto presentado con la solicitud, la cuantía de la ayuda será minorada en el mismo porcentaje, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. No obstante, se podrán realizar pagos a cuenta que supongan la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y que se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada y hasta el máximo del 50 % de la subvención concedida. El pago restante tendrá lugar en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario de la finalidad y demás condiciones para las que se le otorgó la subvención. De acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades de acción voluntaria y los ayuntamientos y mancomunidades de municipios quedan exonerados de la constitución de la garantía a la que se refiere el artículo 62.3 de la misma norma.

Artículo 14. *Pagos anticipados*

1. Se podrán realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y hasta un máximo del 80 % de la subvención concedida. De acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades de ac-



ción voluntaria y los ayuntamientos y mancomunidades de municipios quedan exonerados de la constitución de la garantía a la que se refiere el artículo 62.3 de la misma norma.

2. El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que, en su caso, se concediesen, no podrá ser superior al 80 % del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.

Artículo 15. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades de acción voluntaria y las entidades locales que reciban la subvención deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

1. En particular, son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas:

a) Cumplir la totalidad del proyecto de voluntariado que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

c) Estar sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquier otra actuación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios.

d) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos. Asimismo, hacer constar en la publicidad y difusión que se genere, y en todos aquellos soportes informativos y publicaciones que se realicen, que las actividades fueron subvencionadas por la Consellería de Trabajo y Bienestar.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades deberán comunicar por escrito certificado, en el plazo de 20 días antes de su realización, cualquier actividad con la publicidad escrita, a la Dirección General de Juventud y Voluntariado.

Artículo 16. *Fiscalización y control*

La concesión de las ayudas y subvenciones reguladas en esta orden estará sometida al ejercicio de la función interventora y del control financiero por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, relativo al control financiero de subvenciones, y las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 17. *Reintegro de las ayudas o subvenciones*

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de tal reintegro en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidiesen.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto objeto de subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la presente orden.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.



– Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la regularidad de las actividades y la concurrencia de otras ayudas.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios cuando se derive la imposibilidad de conseguir el objeto, siempre que afecten al modo en el que se consiguen los objetivos, o cuando del incumplimiento se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o al cumplimiento do objeto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación conllevará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso percibido en los supuestos en que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Artículo 18. *Publicidad*

1. Una vez ultimada la concesión de las ayudas, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, la cuantía y la finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Asimismo, se publicará en la página web de la Xunta de Galicia y en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Xunta de Galicia dicha concesión, indicando la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas, al amparo del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega.

Disposición adicional primera

Se aprueba la delegación de atribuciones de la conselleira de Trabajo y Bienestar en el director general de Juventud y Voluntariado para resolver la concesión, denegación, modi-



ficación u otras incidencias de las ayudas previstas en esta orden, así como para autorizar y disponer el gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, en relación con lo dispuesto en el artículo 73.a) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Disposición adicional segunda

Se podrá acordar, según las disponibilidades presupuestarias del momento, el incremento del crédito inicial establecido en esta convocatoria, tramitando el oportuno expediente presupuestario de generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con los artículos 31.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. El incremento de crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad de este como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, la concesión de ayudas tendrá como límite la cantidad consignada en la correspondiente aplicación económica de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013.

Disposición adicional tercera

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto para esta materia en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y demás normas de aplicación.

Disposición adicional cuarta

Con la presentación de la solicitud (anexo I) la/el beneficiaria/o da su conformidad para que los datos facilitados para la concesión de la subvención figuren en el Registro Público de Subvenciones, con las excepciones del artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La relación de beneficiarios será publicada en el *Diario Oficial de Galicia*, en la página web y en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Xunta de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.



Disposición final primera

Se faculta al director general de Juventud y Voluntariado para dictar cuantas disposiciones sean precisas en relación con esta orden.

Disposición final segunda

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de mayo de 2013

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y A ENTIDADES LOCALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA SERVICIO DE VOLUNTARIADO JUVENIL 2013	BS320A	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		SIGLA (SI LA TUVIESE)	NIF
DIRECCIÓN (CALLE, Nº Y PISO)		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ACCIÓN VOLUNT.
PROYECTO CONJUNTO (VARIAS EE.LL.)	NOMBRE DE LA ENTIDAD AGRUPADA	RELACIÓN DE EE.LL. INTEGRANTES	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
CARGO EN LA ENTIDAD			

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no necesaria si coincide con la anterior)			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		CÓDIGO CUENTA CORRIENTE	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER SUSCRITO UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRAN A TODO EL PERSONAL VOLUNTARIO Y TENGAN VIGENCIA DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE. EN LA ETAPA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SE PRESENTARÁN COPIAS COMPULSADAS DE LOS JUSTIFICANTES BANCARIOS DE PAGO DE LAS PÓLIZAS (marcar con una cruz la documentación que se aporta con esta solicitud)
PRESUPUESTO SOLICITADO:





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

Autorizo a la Consellería, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Sí NO (En este caso debe adjuntarse copia del DNI o NIE)

De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Consellería publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que como consecuencia de las mismas pudiesen imponerse, en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y la referida publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a este centro directivo como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 15 de mayo de 2013 por la que se regulan las bases que regirán las subvenciones dirigidas a entidades de acción voluntaria y a entidades locales enmarcadas en el programa Servicio de Voluntariado Juvenil y se procede a su convocatoria para el año 2013.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Dirección General de Juventud y Voluntariado



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



Don/Doña , con NIF
representante legal de la entidad
con domicilio en y con NIF

DECLARA:

1. Que ¹, dicha entidad, en reunión que tuvo lugar el día acordó solicitar a Consellería de Trabajo y Bienestar de la Xunta de Galicia una subvención para la realización del proyecto ² correspondiente al año 2013.

2. Que en relación con la Orden de 15 de mayo de 2013 por la que se regulan las bases que regirán las subvenciones dirigidas a entidades de acción voluntaria y a entidades locales enmarcadas en el programa Servicio de Voluntariado Juvenil 2013, el conjunto de ayudas solicitadas o concedidas para este proyecto, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, independientemente de la concedida al amparo de esta orden, así como los fondos propios de la entidad, son los que se describen a continuación:

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS:

ENTIDAD QUE CONCEDE	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
CONSELLERÍA DE TRABALLO E BIENESTAR		
OTRAS CONSELLERÍAS		
OTRAS ADMINISTRACIONES		
OTRAS ENTIDADES		
FINANCIACIÓN PROPIA		
OTROS INGRESOS (ESPECIFICAR)		
TOTAL		

No percibimos ninguna otra ayuda.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Lugar y fecha

, de de

¹ Se deberá indicar el órgano (junta directiva, asamblea etc.) que según los estatutos de la entidad es el competente para acordar la solicitud de la subvención.

² Denominación del proyecto.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO III

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

ÁREA EN LA QUE SE SOLICITA

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Camino de Santiago | <input type="checkbox"/> Medio ambiente |
| <input type="checkbox"/> Colectivos en riesgo de exclusión | <input type="checkbox"/> Juventud |
| <input type="checkbox"/> Cultura/arte y tradiciones populares | <input type="checkbox"/> Igualdad |

 SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSELLERÍA DE TRABALLO Y BIENESTAR €.

PROYECTO (máximo 4 páginas): denominación/nombre, objetivos, identificación de problemas, cronograma (inicio y final), nº de personas beneficiarias y nº de personas voluntarias del programa.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DÍAS DE ACTIVIDAD (15-60 días)	Nº DE HORAS (6 h/día)	CANTIDAD TOTAL (6 €/vol./día)
TOTAL				

DATOS DE LOS GASTOS DEL PROGRAMA

PARTES DEL PRESUPUESTO	CANTIDAD TOTAL
GASTOS DE LOS SEGUROS	
GASTOS DE LOS VOLUNTARIOS	
GASTOS CORRIENTES	
TOTAL	

SECTORES DE LA POBLACIÓN A LOS QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO

- | | | | | | |
|---|---|---|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> MAYORES | <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD | <input type="checkbox"/> JÓVENES | <input type="checkbox"/> DROGODEPENDENCIAS | <input type="checkbox"/> MUJERES | <input type="checkbox"/> INFANCIA Y FAMILIA |
| <input type="checkbox"/> INMIGRANTES | <input type="checkbox"/> RECLUSAS/OS Y EX RECLUSAS/OS | <input type="checkbox"/> MINORÍAS ÉTNICAS | <input type="checkbox"/> COOPERACIÓN | <input type="checkbox"/> MEDIO AMBIENTE | |
| <input type="checkbox"/> ENFERMOS Y ORGANIZACIONES DE AUTOAYUDA | <input type="checkbox"/> OTRAS | | | | |





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE TRABALLO
 E BENESTAR

ANEXO IV

Don/Doña , con NIF
 Secretaria/o de la entidad
 con domicilio en y con NIF

CERTIFICA:

Que en relación con la Orden de 15 de mayo de 2013 por la que se regulan las bases que regirán las subvenciones dirigidas a entidades de acción voluntaria y a entidades locales enmarcadas en el programa Servicio de Voluntariado Juvenil del año 2013.

PRIMERO: el presupuesto total del proyecto indicado en la solicitud inicial es de €

SEGUNDO: el importe total de la subvención concedida al amparo de esta orden por la Dirección General de Juventud y Voluntariado es la siguiente:

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

IMPORTE EN CIFRAS €.

IMPORTE EN LETRAS EUROS.

TERCERO: los fondos propios aportados por la entidad para el mismo proyecto son los siguientes €

CUARTO: el conjunto de ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, procedentes de las distintas administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, independientemente de la concedida al amparo de esta orden, son los siguientes:

ENTIDAD QUE CONCEDE	CANTIDAD SOLICITADA €	CANTIDAD CONCEDIDA €

No percibimos ninguna otra ayuda.

QUINTO: los gastos totales realizados y efectivamente pagados €.

SEXTO: la entidad desarrolló las siguientes actividades con el gasto que se refiere según el proyecto presentado en la solicitud de la subvención indicada:

ACTIVIDADES:

SÉPTIMO: el importe de la subvención concedida, de los fondos propios aportados y de las subvenciones percibidas de otras entidades para el mismo proyecto fueron destinados a la finalidad para la cual la subvención fue concedida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (sello de la entidad) **FIRMA DEL/DE LA SECRETARIO/A**

Lugar y fecha

, de de

CVE-DOG: 6bggoxc0-2w73-iiu0-pvm3-o9qwpId2doos



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO V

PARA ENTIDADES LOCALES

RELACIÓN DE GASTOS DE LOS VOLUNTARIOS DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2013

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DÍAS DE ACTIVIDAD (15-60 días)	Nº DE HORAS (6 h/día)	Nº TOTAL DE HORAS	CANTIDAD TOTAL (6 €/vol./día)
TOTAL					

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Nº	FECHA	Nº FACTURA	CONCEPTO DE LA FACTURA	ACREEDOR	GASTO COMPUTABLE	GASTO TOTAL
1			Seguro de accidentes			
2			Seguro de responsabilidad civil			
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
TOTAL						

FIRMA DEL/DE LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

Lugar y fecha

, de de

CVE-DOG: 6bggoxc0-2w73-liu0-pvm3-o9qwpId2do05



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO VI

PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS BANCARIOS.
ADJUNTAR FACTURAS COMPULSADAS

GASTOS DE LOS VOLUNTARIOS DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2013. (ADJUNTAR CERTIFICADOS BANCARIOS DE LOS PAGOS A LOS VOLUNTARIOS)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DÍAS DE ACTIVIDAD (15-60 días)	Nº DE HORAS (6 h/día)	Nº TOTAL DE HORAS	CANTIDAD TOTAL (6 €/vol./día)
TOTAL					

GASTOS DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2013 (ADJUNTAR CERTIFICADOS BANCARIOS DE LOS PAGOS DE LAS FACTURAS)

FECHA	Nº FACTURA	CONCEPTO DE LA FACTURA Y LA ACTIVIDAD A LA QUE SE REFIERE	GASTO COMPUTABLE AL PROYECTO	GASTO TOTAL
		Seguro de accidentes		
		Seguro de responsabilidad civil		
SUMA DE TOTALES				

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Lugar y fecha

, de de

CVE-DOG: 6bggoxc0-2w73-iiu0-pvm3-o9qwpId2do05



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>